



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA



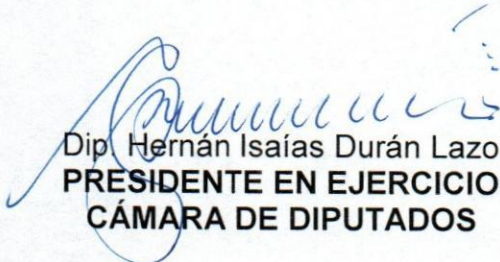
La Paz, 15 de marzo de 2023  
**P. N° 205/2022-2023**

Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 264/2022-2023, que "Aprueba el Contrato de Préstamo para el 'Proyecto de Construcción y Asfaltado de La Joya - Chuquichambi, Huayllamarca - Totorá y los puentes vehiculares La Joya y Crucero en la RVF 031', suscrito el 27 de enero de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
Dip. Hernán Isaías Durán Lazo  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Adj. Lo indicado  
CBC/Ina.







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA

**PROYECTO DE LEY N° 264/2022-2023**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

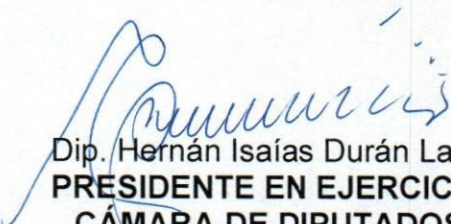
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. I.** De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo para el "Proyecto de Construcción y Asfaltado de La Joya - Chuquichambi, Huayllamarca - Totorá y los puentes vehiculares La Joya y Crucero en la RVF 031", suscrito el 27 de enero de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por un monto de hasta USD80.925.650,00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

**II.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo, aprobado por la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Dip. Hernán Isaías Durán Lazo  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

  
**DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)**

*Dip. Sergio Maniguery Moura*  
CUARTO SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CBC/jlna.

